



GOBERNACIÓN  
de BOLIVAR

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL**

**RESOLUCION No. 1664**

**POR EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO – INSTITUTO EDUCATIVO ASTURIAS – Municipio de TURBACO**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR**

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la Educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, Artículo 67 Constitucional, inciso 5.

Que el Artículo 2.3.7.2.1 del Decreto 1075 de 2015 establece “Distribución de la competencia, De conformidad con lo dispuesto en la ley 115 de 1994, en armonía con la ley 715 de 2001, en las entidades territoriales certificadas en Educación, esta funciones serán desempeñadas en el nivel territorial por los Gobernadores y Alcaldes Distritales y Municipales, directamente o a través de las Secretarías de Educación o del organismo departamental, distrital o municipal que asuma la dirección de la educación y demás funciones y responsabilidades asignadas en la ley y el reglamento.

Que el Artículo 2.3.7.1.4 del Decreto 1075 de 2015 establece “Forma y mecanismo: La inspección y vigilancia del servicio público educativo se adelantará y cumplirá por parte de las autoridades educativas competentes, mediante un proceso de evaluación y con el apoyo de los supervisores de educación incorporados a las plantas de las entidades territoriales certificadas en educación”.

Que el artículo 2.3.2.1.3 del Decreto 1075 de 2015, determino las modalidades en que la Secretaria de Educación puede otorgar Licencias de Funcionamiento.

Que el Representante Legal del Establecimiento Educativo **INSTITUTO EDUCATIVO ASTURIAS**, solicitó a esta Secretaria de Educación el reconocimiento de La Licencia de funcionamiento para los niveles de **PREESCOLAR** a la cual adjunto propuesta Educativa Institucional P.E.I, entre otros documentos de ley.

Que el **Supervisor Docente ANTONIO MARQUEZ VERBEL**, Comisionado para desarrollar el proceso evaluativo, asesoría al Establecimiento Educativo denominado **INSTITUTO EDUCATIVO ASTURIAS**, conceptuó de manera favorable para otorgar Licencia de funcionamiento mediante instrumento de evaluación diligenciado e informe general descriptivo institucional.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, asigno código de identificación DANE N° **313836800353** al establecimiento Educativo en mención para fines estadísticos, entre otros.

Que de conformidad al Art. 2.3.2.1.7 resulta necesario autorizar al establecimiento educativo para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en su propuesta, se autoriza al establecimiento educativo en mención, el sistema de tarifas presentadas, y queda clasificado en el régimen de libertad Vigilada

Que el Decreto 1075 de 20145 establece en el artículo 2.3.2.1.2 establece que “La licencia de funcionamiento debe especificar el nombre, razón social, titular, número de identificación DANE, ubicación de su planta física, niveles y ciclos modalidades que ofrecerá, número máximo de estudiante que pueda atender y **TARIFAS DE MATRICULAS Y PENSIONES PARA LOS GRADOS QUE OFRECERA DURANTE EL PRIMER AÑO DE FUNCIONAMIENTO**”

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Funcionamiento condicional, por cuatro años (4) años, al siguiente establecimiento educativo**

NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	<b>INSTITUTO EDUCATIVO ASTURIAS</b>
NIVELES	PREESCOLAR
JORNADA	MAÑANA- UNICA
NIT	64751081-1
DANE	<b>313836800353</b>
SECTOR	PRIVADO
CALENDARIO	A
DIRECCION	MANZANA B LOTE 19 SECTOR 1 Urbanización Asturias
MUNICIPIO	TURBACO
ZONA	URBANA
EMAIL	ieduasturias@gmail.com - gafla1984@outlook.com
NUMERO CONTACTO	3218437841- 3004927997



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL**

**RESOLUCION No. 1664**

**POR EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO – INSTITUTO EDUCATIVO ASTURIAS– Municipio de TURBACO**

REPRESENTANTE LEGAL	FLAVIA MARIA PUENTES MARTINEZ
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	64751081
<b>COSTO AÑO PREESCOLAR</b>	2500000
VALOR MATRICULA (10%)	230000
NUMERO MENSUALIDADES	10
VALOR DE LA MENSUALIDAD	150000

**PARAGRAFO:** A partir del segundo año de funcionamiento las tarifas se incrementarán de acuerdo al resultado de la Evaluación Institucional y de los lineamientos que estipule el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTICULO SEGUNDO. CODIGO DANE:** A partir de la expedición del presente acto administrativo, el Establecimiento Educativo en mención se obliga a presentar reportes estadísticos ante el Departamento Nacional de Estadística DANE.

**ARTICULO TERCERO:** Autorizar al Establecimiento Educativo en mención, para expedir certificados de estudios correspondiente a los grados de Preescolar con sus tres grados.

**ARTICULO CUARTO:** Autorizar al establecimiento educativo en mención para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en su propuesta de PEI, **quedando clasificado en el régimen de libertad vigilada.**

**ARTICULO QUINTO:** El establecimiento a través de su representante legal o delegado, deberá presentar anualmente, los formularios de autoevaluación y clasificación que disponga el Ministerio de Educación Nacional, para la definición de tarifas de matrículas y pensiones cada año lectivo además, presentar los ajustes al proyecto Educativo Institucional con el propósito de mejorar el servicio educativo que ofrece a la Secretaría Educación Departamental para los efectos de asesoría, seguimiento, evaluación y control y en especial con sujeción a las recomendaciones señaladas en el acta de evaluación.

**ARTICULO SEXTO:** Realizar el reporte y actualización de la información en los sistemas de información SIMAT y SIMPADE según lo establecido en la resolución 07797 de 2015 por medio de la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa en las entidades territoriales certificadas

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de ley, que podrán interponer por escrito dentro de los (diez) 10 días siguientes a su notificación de conformidad a los Art. 66 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado a los 07 días del mes de julio de 2023

  
**VERONICA MONTERROSA TORRES**  
Secretaria de Educación de Bolívar

VºBº

Bertha Lucia Meñaca Caparrosa – Directora Inspección Vigilancia 

Eduin Camacho – P.U Inspección y Vigilancia

Proyecto:

Anuar Curi Borre- Jefe oficina Jurídica 

YMTZ